

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 698

TEGUCIGALPA, LUNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1923

NÚM. 6.878

**CONTENIDO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 16 al 25 de octubre de 1923

▲ VISOS.

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 1.211.00) mil doscientos once pesos plata, que por trabajo extraordinario en la Centralización General de Cuentas y Estadística Comercial durante el mes de septiembre último, la Caja Nacional pagará al personal siguiente:

NOMBRES	DÍAS	SUELDO
Luis Elvir,	30	\$ 200.00
Raimundo S. Alvarez,	30	62.50
Julio C. Coello,	30	100.00
Rafael Lafnez,	30	100.00
J. Pedro García,	30	50.00
Casto J. Ordóñez,	30	50.00
Eliseo Carranza A.,	30	100.00
Francisco Rodríguez A.,	30	50.00
Pablo M. Funes,	30	37.50
Agustín Hernández,	30	37.50
Miguel A. Tercero,	16	16.00
Herminia Pino,	20	20.00
Herminia Ugarte,	30	30.00
Carlos Cárcamo,	30	30.00
David Pineda C.,	30	30.00
Alfonso Gutiérrez B.,	30	30.00
Juan Antonio Cisneros,	30	30.00
Pastor Vásquez,	16	17.33
Miguel A. Tercero,	14	15.17
Santiago Funes,	30	15.00
Gustavo Rivas,	30	100.00
Heriberto Molina L.,	30	90.00

Suma . . . \$ 1.211.00

2º—Impútese el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

4º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1 000 00) mil dólares, que la Aduana de La Ceiba pagará a los señores Vaccaro Bros & Company, por el importe de 200 cajas de gasolina que pedirán al exterior por cuenta del Gobierno para servicio de los Guarda-Costas nacionales. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 201.26) doscientos un pesos veintiséis centavos, que el Administrador de Aduana de La Ceiba ha invertido en la compra de 15 cajas de gasolina y lubricante proporcionado a los Guarda-Costas «Atlántida» y «General Muñoz», para comisiones a la orden del señor Inspector General de Hacienda y nuevo Administrador de Aduana de Trujillo, conforme facturas de los comerciantes don Ernesto Crespo y J. M. Cohen. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos plata, que la Aduana de Puerto Cortés pagará al Piloto Teófilo Stanley, por sus servicios en el Guarda-Costa «General Muñoz», durante 15 días que estuvo enfermo el Piloto en propiedad. Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Mecnografista de la Secretaría de Hacienda y C. P., señorita Lidia G. Castillo, nombrada en sustitución de don Roberto Gamero, con el sueldo de \$ 60.00 mensuales, devengue desde el primero del corriente la dotación mensual de \$ 75.00 señalada por la Partida 8ª, Capítulo I, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir a don Leoncio S. Valle, la renuncia que ha interpuesto de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Comayagua, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y

2º—Nombrar para que lo sustituya a don Albino Padilla Reyes, quien tomará posesión de su cargo previa fianza de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al Perito Mercantil don Angel Acosta Aguilar, por el medio sueldo que le corresponde al ex-Administrador de Aduana de La Ceiba, don Juan F. Carías, por la rendición de las cuentas que llevó durante los meses de abril a junio del año fiscal de 1906 a 1907, debiendo imputarse este gasto a la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 176.24 ciento setenta y seis pesos veinticuatro centavos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al Perito Mercantil don Angel Acosta Aguilar, apoderado del ex-Administrador de la Aduana de La Ceiba, don Juan F. Carías, a quien el Tribunal Superior de Cuentas, en sentencia firme, dictada ayer, manda reembolsar como resultas a su favor en la rendición de las cuentas que llevó durante los meses de abril a junio del año fiscal de 1906 a 1907. Impútese este gasto a la Partida 13, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo fecha 17 de los corrientes, por el cual se admite la renuncia interpuesta por don Leoncio S. Valle, como Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, y se nombra en su lugar a don Albino Padilla Reyes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

19—Admitir a don Rodrigo Girón, la renuncia que ha interpuesto de Inspector de Hacienda y Policía, del departamento de Copán, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y

20—Nombrar en su lugar a don Catarino Lemus, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

1—Admitir al señor J. Miguel Mayorga, la renuncia que de Inspector de Hacienda y Policía, del departamento de Ocotepeque, ha interpuesto; y

20—Nombrar en su lugar a don Carlos de igual apellido, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

19—Admitir a don Feliciano Medina Noláscó, la renuncia que ha interpuesto del cargo de Inspector de Hacienda y Policía de Olanchito, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y

20—Nombrar en su lugar a don Jerónimo Oliva, con el sueldo de ley.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar Administrador de Rentas y Aduana de Roatán, a don M. Hérmíno Pineda, con el sueldo de ley; debiendo tomar posesión de su empleo previa fianza de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar el personal de la Oficina de Contabilidad de la Caja Nacional, creada por acuerdo de 5 de los corrientes, como sigue:

Tenedor de Libros, don Pedro A. Martínez;

Ayudante del Tenedor de Libros, don Albino Padilla Reyes;

Secretario Archivero, don Rodimiro Herrera; y

Mecanógrafo, don Edgardo C. Marín.

Los nombrados devengarán el sueldo señalado por el acuerdo de creación mencionando.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizas la suma de (\$ 1.714.50) mil setecientos catorce pesos cincuenta centavos plata, que la Aduana de Amapala pagará a los señores J. Rössner & Co, valor que en materiales para vestuario entregarán a la Secretaría de la Guerra, en reposición de igual suma que suministró ésta a la Secretaría de Hacienda para los Resguardos de los Inspectores. Impútese el gasto a la Partida 12ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos plata, que la Administración de Rentas de Santa Bárbara pagará a don Fernando P. Cevallos, por trabajo extraordinario ejecutado en la misma como Administrador, durante los meses de agosto y septiembre y 15 días de octubre del año corriente. Impútese el gasto a la Partida 18ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de El Paraíso a don Félix F. Merlo, con el sueldo de ley; en sustitución de don Dionisio Uelés, quien se halla procesado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar Escribiente encargado de Sección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a don Lisandro Valle, con la dotación mensual de 100 00; en sustitución de don Pío Borjas h., quien se retiró del puesto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Admitir a don Andrés B. Rodas la renuncia que ha interpuesto de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Intibucá; y nombrar para que lo sustituya a don Policarpo Cerritos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 5 00) cinco pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a la E. E. Huber Honduras Company, por la reparación que hizo de una máquina de sumar perteneciente al Tribunal Superior de Cuentas. El gasto se imputará a la Partida 18ª, Capítulo X;

Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 149, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 59 43) cincuenta y ocho pesos cuarenta y tres centavos para que la Caja Nacional pague al Secretario Archivero de la Oficina de Contabilidad de la Caja Nacional, para gastos de escritorio en la instalación de la Oficina referida, según factura. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 32 00) treinta y dos pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias pagó por conducción de cuentas durante los meses de agosto y septiembre últimos. Imputese el gasto a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Olancho a don Tomás Rodríguez, con el sueldo de ley, en sustitución de don Jerónimo Oliva, quien no aceptó.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará al señor Vicente Laso, por trabajo extraordinario ejecutado en la oficina de la Dirección General de Rentas, durante el mes en curso. Imputese el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir a don Manuel Enamorado la renuncia que ha interpuesto como Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Santa Bárbara, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya al Mayor Ricardo Bardales, con el sueldo de ley. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al señor don Francisco R. Romero, para que pueda separarse del empleo de Escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, y que el gasto que ocasione con tal motivo, se impute a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos que por medio de la Recepto-

ria del círculo de Texiguat, pagará la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso por alquiler de los edificios que ocupan las Agencias Fiscales de Soledad, Vado Ancho, San Antonio de Flores, Yauyupe, y Texiguat, a razón de \$ 2.00 mensuales cada una, desde el presente mes y por todo el año económico. Imputese el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de «The Armstrong Mfg. Co.», corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Connecticut, y que tiene su domicilio en el N° 305 Knowlton Street, ciudad de Bridgeport, Condado de Fairfield, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en la Oficina de Patentes de dicha nación, con el N° 51.310, el 10 de abril de 1908. La marca de fábrica consiste en un monograma de las letras «F. A.», dentro de un escudo, y la cual usa



mi representada para distinguir en el comercio Herramientas para plomeros e instaladores de fuerza de vapor, como cortadoras para tuberías, prensas para tubos, máquinas para hacer rosca a tubos, tarrajas y dados, exhibiéndola usualmente sobre los artículos y algunas veces por medio de etiquetas que se fijan a los paquetes que los contienen. Acompaño el poder, el certificado de registro, diez ejemplares de la marca de fábrica, el contrato de agencia y el caso, y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1923.—Manuel S. López.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de «The Ar

mastrong Mfg. Co.), corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Connecticut, y que tiene su domicilio y asiento principal de sus negocios en el N° 305 Knowlton Street, ciudad de Bridgeport, Condado de Fairfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en la Oficina de Patentes de dicha nación, don el N° 68 003, el 3 de marzo de 1908. La marca de fábrica consiste en la palabra «Armstrong», impresa en letras mayúsculas sencillas y en forma ligeramente curva.

**ARMSTRONG**

y la cual usa mi representada para distinguir en el comercio máquinas para cortar y hacer rosas, aplicándola o fijándola a los artículos al mismo tiempo de fundirlos. Acompaño el poder; el certificado de registro; diez ejemplares de la marca de fábrica; el contrato de agencia y el alisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso. El poder se acompaña en los documentos de la Marca «F. A.», para que se tome nota y se razone.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1923.—Manuel S. López. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1923.

MARCIAL LAGOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de M. Paz y Cía., sociedad comercial, establecida en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, donde hace sus negocios, muy respetuoso vengo a suplicaros el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste principalmente en el nombre «Aceite de Lombricera», y en letras de imprenta llenas; siendo la A. y L. mayúsculas y se describe así: sobre un fondo colorado se forma un cuadro de dos líneas negras, siendo la de afuera llena y delgada la del interior, y aquel se divide irregularmente, comprendiendo la mayor parte la superior y dentro de ella, en la parte de arriba, la siguiente leyenda:

**Aceite de Lombricera**

DIRECCION:—Para niños de un año hasta cuatro, la mitad de una cucharada en jarabe cada noche y mañana.—Niños arriba de cuatro años pueden tomar una cucharadita.

**GRAN FARMACIA Y DROGUERIA**

M. PAZ Y CIA.

SAN PEDRO SULA. HONDURAS

«Aceite de Lombricera»—Abajo una línea negra que comprende desde la D y llega hasta la M de la última palabra.—Abajo, siempre en letra de imprenta mayúscula, la palabra Dirección.—Y después de cinco renglones la leyenda: Para niños de un año hasta cuatro, la mitad de una cucharadita en jarabe cada noche y mañana.—Niños arriba de cuatro años, pueden tomar una cucharadita.—Después una línea negra que divide el cuadro y abajo, en letras mayúsculas llenas, en tres renglones: Gran

Farmacia y Droguería.—M. Paz & Cía.—San Pedro Sula.—Honduras.—Dicha marca se puede usar en diferentes colores, formas y tamaños, debidamente combinados, teniendo de preferencia el fondo rojo; y se aplica a los frascos y demás envases que contienen la mercadería por medio de una etiqueta impresa o litografiada que se adhiera o pega a las mismas y sirve para distinguir el aceite que fabrica para aquel fin.—Acompaño el poder que ejercito, los ejemplares de la marca y el alisé; haciendo presente que los negocios de mi representada tienen incremento en todo el país; y os suplico que, previo los trámites de ley, séais servido de ordenar el registro y depósito de la marca de referencia, después de declarar que mis manifiestos se reservan sus derechos de propiedad exclusiva sobre la misma.—Tegucigalpa, noviembre 9 de 1923.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1923.

MARCIAL LAGOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de la Compañía Nacional de Suelas y Zapatos, establecida en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, haciendo sus negocios en la Avenida de San Isidro, de dicha ciudad; muy respetuoso vengo a suplicaros el registro y depósito de la marca de fábrica que usa mi representada para distinguir el calzado que fabrica y las suelas que prepara, pudiendo ser aquel de corte alto, bajo &., cueros ordinarios y finos, géneros &., de cualquier forma y tamaño, para hombres, mujeres y muchachos, y se aplica a la mercadería sobre la suela de la planta del calzado, imprimiéndola o poniéndola de cualquier otra manera en los mismos o en las cajas que la contienen.



Dicha marca consiste en la palabra «Naco», en letras llenas, siendo mayúscula la primera y minúsculas las demás; teniendo un rasgo para arriba la o, y dentro del rasgo derecho de la N, se lee en letras mayúsculas, La Ceiba, Hon, y en la parte inferior, en dos renglones, las siguientes frases: Fábrica Nacl. de Suela y Zapata. Suplico certificar en la presente el poder que ejercito de dicha sociedad, que fué reconocida como persona jurídica por acuerdo de 23 de mayo de 1921, publicado en La Gaceta N° 5.707; y para los efectos de ley hago constar que mi mandante tiene venta de sus productos en varios lugares de la República y en esta ciudad.—Acompaño el alisé y los ejemplares de la ley y os suplico que, previos los trámites que corresponden, séais servido de ordenar el depósito y registro de dicha marca, después de declarar que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva sobre la misma.—Tegucigalpa, noviembre 9 de 1923.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1923.

MARCIAL LAGOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta para su registro la primera copia de una escritura otorgada en Talangá, el primero de marzo de este año, por el Juez de Paz don Carmen Ponce, en la que consta que doña María de Jesús Fonseca, soltera, de oficios domésticos, mayor de edad, vecina de dicho pueblo, vende a doña Ramona viuda de Jirón, comerciante, mayor de edad, del mismo vecindario, una casa de bahareque de catorce varas y media de longitud, por siete varas de latitud, ubicada en un solar de veinticinco varas en cuadro por cada lado y una finca de café como de una manzana de extensión, situadas ambas propiedades en jurisdicción del pueblo de Campamento, departamento de Olancho, limitados así: la casa, por el Oriente, con casa y solar de Federico Aceituno, mediano calle; al Occidente, casa y solar de Clemente Zúñiga; al Norte, casa y solar de Carmen Aceituno; y al Sur, mediano calle, con la plaza de dicho pueblo, teniendo dicha casa un corredor del mismo largo. La finca limitada por el Oriente, con finca de Jesús Flores; al Occidente, con finca de Mariano Pavón; al Norte, monte inculto; y al Sur, con finca de Lázaro Santos, en terreno ejidal, por el precio de doscientos pesos plata que la vendedora confiesa tener recibidos. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, mayo 19 de 1923.

G. RIVERA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que hoy, a las dos de la tarde, don Justo Rufino Láinez ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el ocho de los corrientes, ante el Abogado y Notario Público don Gerardo Maldonado, por la cual don Alejo García vende, por noventa y cinco pesos plata, los usos de un lote de terreno, como de cuatro manzanas de capacidad, más o menos, a la señora María Isabel Láinez, mayor de edad, y de este domicilio. Dicho terreno está situado en el lugar El Jicaro, Valle de Moropocay, de esta jurisdicción, acatado con cercas de piedra y naturales, sin cultivo y limitado así: al Norte, con posesión de la compradora Láinez; al Sur, con posesión de Sebastián Estrada; al Oriente, con posesión de Manuel Oseguera; y al Poniente, con posesión de Concepción Posadas. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 10 de septiembre de 1923.

ABELARDO AUGUSTINUS

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Bonito Oriental, don Pablo Zelaya Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno nacional baldío de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Truxillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 24 de febrero de 1923.

J. A. CASTRÓN

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes